



DIRECCION GENERAL
AUTO No

0 1 2 8

Valledupar, 06 OCT. 2015

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce, para el “plan de expansión de gas domiciliario en el Departamento del Cesar, en el tramo Cuatrovientos – El Paso – Cesar”, presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 890.101.691-2”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora LUZ STELLA HOYOS identificada con la C.C. No. 42.887.468, obrando en calidad de representante legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 890.101.691-2 solicitó a Corpocesar, autorización para ocupación de cauce, para el “plan de expansión de gas domiciliario en el Departamento del Cesar, en el tramo Cuatrovientos – El Paso – Cesar”

Que mediante oficio CJA 218 de fecha 10 de Junio de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiéndole que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud. En la actualidad la ley 1755 de fecha 30 de junio de 2015 también señala plazo de un mes prorrogable por un periodo igual, para aportar lo requerido.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término legal sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce, para el plan de expansión de gas domiciliario en el Departamento del Cesar, en el tramo Cuatrovientos – El Paso - Cesar, presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 890.101.691-2, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

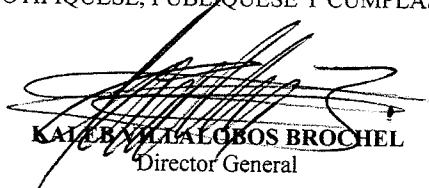
ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 075 – 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 890.101.691-2 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEY VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 075-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181